



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de marzo del 2003
No. 54

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 247-B1, 248-B1, 706, 914, 890, 884, 910, 800, 798,
892, 552-A1, 252-B1, 701, 249-B1, 250-B1, 255-B1, 708, 470-A1, 479-A1,
874, 507-A1, 504-A1, 472-A1, 656, 835, 871, 872, 540-A1, 865, 330-B1,
541-A1, 473-A1, 293-B1, 537-A1, 388-A1, 535-A1, 302-B1, 488-A1,
296-B1, 297-B1, 482-A1, 480-A1, 304-B1, 299-B1, 490-A1, 298-B1,
303-B1 y 817.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 825, 824, 497-A1, 823, 875,
877 y 543-A1.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial
del Estado de México.**

INDICE.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1 Objeto.
- 1.2 Naturaleza.
- 1.3 Mediación y Conciliación.
- 1.4 Oportunidad.
- 1.5 Acuerdo de sumisión.
- 1.6 Materia de la mediación o conciliación.
- 1.7 Asuntos que admiten la mediación o conciliación.
- 1.8 Mediación o conciliación en materia penal.
- 1.9 Principios de la mediación o conciliación.
- 1.10 Principio de voluntariedad.
- 1.11 Principio de gratuidad.
- 1.12 Principio de neutralidad.
- 1.13 Principio de confidencialidad.
- 1.14 Principio de imparcialidad.

CAPÍTULO II

DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

- 2.1 Naturaleza del Centro.
- 2.2 Dependencia.
- 2.3 Encargado del Centro.
- 2.4 Regulación de funciones.
- 2.5 Desconcentración de funciones.
- 2.6 Promoción y difusión.
- 2.7 Registro de convenios.

CAPÍTULO III.

DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

- 3.1 Atribuciones no delegables.
- 3.2 Atribuciones delegables.

CAPÍTULO IV.

DEL MEDIADOR-CONCILIADOR.

- 4.1 El mediador-conciliador.
- 4.2 Obligaciones del mediador-conciliador.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTICIPANTES EN LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN.

- 5.1 Los participantes en la mediación o conciliación.
- 5.2 Derechos de los participantes.
- 5.3 Acceso a los tribunales.
- 5.4 Obligaciones de los participantes

CAPÍTULO VI.

DE LA APERTURA, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN.

- 6.1 Trámite
- 6.2 Inicó del trámite.
- 6.3 Invitación a la sesión inicial.
- 6.4 Elementos de la invitación.
- 6.5 Explicación de los principios, medios y fines.
- 6.6 Nueva invitación.
- 6.7 Celebración de cuantas sesiones sean necesarias.
- 6.8 Sesiones orales.
- 6.9 Auxiliares.
- 6.10 Co-mediación.
- 6.11 Conclusión de la mediación o conciliación.
- 6.12 Requisitos del convenio.
- 6.13 Autorización del convenio
- 6.14 Efectos de cosa juzgada.
- 6.15 Incumplimiento del convenio.
- 6.16 Juez competente.

CAPÍTULO VII.**RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.**

- 7.1 Vigilancia.
7.2 Ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del
Poder Judicial del Estado de México.**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Objeto.

Artículo 1.1. El objeto de este reglamento es regular el servicio de la mediación y la conciliación extrajudicial para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.

Naturaleza.

Artículo 1.2. La mediación y la conciliación son medios alternativos, auxiliares y complementarios de la función jurisdiccional. No sustituyen la prestación del servicio de los órganos jurisdiccionales.

Mediación y Conciliación.

Artículo 1.3. Para los efectos de este reglamento se entiende por mediación, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un convenio.

Se entiende por conciliación el proceso en el que uno o más conciliadores, asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto.

Oportunidad.

Artículo 1.4. La mediación y conciliación pueden llevarse a cabo aun antes de iniciar cualquier proceso judicial, con la única condición de que los participantes manifiesten su voluntad de hacer uso de dichos medios alternos de solución de controversias.

Una vez iniciado un juicio civil o penal, las partes podrán someter su conflicto a mediación o conciliación, sujetándose a los términos previstos en las leyes adjetivas correspondientes.

En materia civil, familiar y mercantil, las partes podrán someter a mediación o conciliación la regulación del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.

En materia penal, la ejecución de la sentencia sólo podrá ser regulada en cuanto a la reparación del daño; también podrá hacerse uso de la mediación o conciliación para restaurar las relaciones humanas y sociales afectadas por el delito.

Acuerdo de sumisión.

Artículo 1.5. El acuerdo para someterse a la mediación o conciliación podrá constar en contrato privado o en cualquier otro medio fehaciente.

Materia de la mediación o conciliación.

Artículo 1.6. Pueden ser materia de mediación o conciliación, todas o algunas de las diferencias que se susciten en relación con un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión. Si éstas no se especificaren, se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre los interesados.

Asuntos que admiten la mediación o conciliación.

Artículo 1.7. La mediación y la conciliación sólo se admitirán en los asuntos que sean susceptibles de transacción, cuyo conocimiento esté encomendado a los Tribunales del Poder Judicial del Estado, siempre que no se afecte la moral, o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Mediación o conciliación en materia penal.

Artículo 1.8. Tratándose de conductas delictivas se admitirá la mediación y la conciliación en los delitos perseguibles por querrela; sin embargo, en los perseguibles de oficio, sólo el pago de la reparación del daño podrá sujetarse a mediación o conciliación.

Principios de la mediación o conciliación.

Artículo 1.9. La mediación y la conciliación se rigen por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

Principio de voluntariedad.

Artículo 1.10. La mediación y la conciliación son voluntarias por lo que no podrán ser impuestas a persona alguna.

Principio de gratuidad.

Artículo 1.11. La mediación y la conciliación es un servicio totalmente gratuito por lo que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial no cobrará retribución alguna por la prestación de sus servicios. Queda prohibida toda clase de dádiva o gratificación a los empleados del Centro.

Principio de neutralidad.

Artículo 1.12. Los mediadores-conciliadores no deben hacer alianza con ninguno de los participantes en conflicto.

Principio de confidencialidad.

Artículo 1.13. No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación o conciliación, excepto con el consentimiento de la totalidad de los participantes involucrados.

Principio de imparcialidad.

Artículo 1.14. El mediador-conciliador asignado a un determinado asunto, no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en conflicto.

**CAPÍTULO II.
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.****Naturaleza del Centro.**

Artículo 2.1. El Centro de Mediación y Conciliación es un órgano del Poder Judicial y tendrá a su cargo los servicios de mediación y conciliación extrajudicial.

Dependencia.

Artículo 2.2. El Centro de Mediación y Conciliación, dependerá del Consejo de la Judicatura.

Encargado del Centro.

Artículo 2.3 El Centro de Mediación y Conciliación estará a cargo de un Director designado por el Consejo de la Judicatura.

Regulación de funciones.

Artículo 2.4. El Centro de Mediación y Conciliación desarrollará sus funciones conforme a la legislación aplicable, a este reglamento, a los manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones que expida el Consejo de la Judicatura.

Desconcentración de funciones.

Artículo 2.5. El Consejo de la Judicatura, podrá desconcentrar total o parcialmente las funciones del Centro de Mediación y Conciliación, estableciendo unidades en las distintas regiones judiciales del Estado. Los servidores públicos que se adscriban a dichas oficinas desconcentradas tendrán las atribuciones que señalen los ordenamientos legales aplicables, el Manual General de Organización y las que acuerde el Consejo de la Judicatura.

Promoción y difusión.

Artículo 2.6. El Centro de Mediación y Conciliación, deberá promover y difundir los medios alternativos de solución de controversias con objeto de fomentar la cultura de la paz.

Registro de convenios.

Artículo 2.7. El Centro de Mediación y Conciliación, contará con un registro de convenios a cargo del Director, quien estará facultado para expedir copias certificadas a los participantes del procedimiento de mediación o conciliación.

CAPÍTULO III.**DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.****Atribuciones no delegables.**

Artículo 3.1. Son atribuciones no delegables del Director del Centro de Mediación y Conciliación:

- a) Representar al Centro de Mediación y Conciliación;
- b) Conducir el funcionamiento del Centro de Mediación y Conciliación vigilando el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Coordinar a los mediadores-conciliadores y demás personal que labore en el Centro de Mediación y Conciliación;
- d) Emitir acuerdos y determinaciones en los asuntos de la competencia del Centro de Mediación y Conciliación; y
- e) Informar mensualmente al Consejo de la Judicatura sobre los asuntos y actividades del Centro de Mediación y Conciliación.

Atribuciones delegables.

Artículo 3.2. Son facultades delegables del Director del Centro de Mediación y Conciliación, las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de los interesados con objeto de designar al mediador-conciliador y determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b) Cambiar el medio alterno cuando con acuerdo de los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- c) Dar por terminado el procedimiento de mediación o conciliación cuando alguno de los participantes lo solicite;
- d) Vigilar el cumplimiento de este reglamento, de los manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos para el correcto funcionamiento del Centro de Mediación y Conciliación;
- e) Acordar las reglas para la designación de mediador-conciliador en cada caso;
- f) Revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que hayan llegado los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y autorizados por el mediador-conciliador que intervino;
- g) Negar el servicio o dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación, en caso de advertir alguna simulación en el trámite del medio alterno.
- h) Todas aquellas previstas en la ley, no comprendidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV. DEL MEDIADOR-CONCILIADOR.

El mediador-conciliador.

Artículo 4.1. El mediador-conciliador es la persona, con nombramiento oficial, capacitada para facilitar la comunicación y en su caso, proponer una solución a las partes que intervienen en una controversia dentro del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

Obligaciones del mediador-conciliador.

Artículo 4.2. El mediador-conciliador tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Desarrollar su función imparcial y neutralmente;
- b) Realizar la mediación o conciliación en la forma y términos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- c) Vigilar que en el trámite de mediación o conciliación no se afecten derechos de terceros o intereses de menores o incapaces;
- d) Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del proceso y alcances de la mediación o conciliación desde su inicio hasta su conclusión;
- e) Cerciorarse que la voluntad de los interesados no sufra algún vicio del consentimiento;
- f) Abstenerse de prestar servicios profesionales diversos al de la mediación o conciliación en cualquier tipo de asuntos;

- g) Excusarse de conocer del trámite de la mediación o conciliación en los mismos casos previstos para los jueces, conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- h) Mantener la confidencialidad de las actuaciones;
- i) Facilitar la comunicación directa de los interesados;
- j) Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de las partes;
- k) Auxiliar al órgano jurisdiccional en los casos de conciliación en que sea requerido;
- l) Asistir a los cursos de capacitación o actualización que convoque el Consejo de la Judicatura; y
- m) Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la mediación o conciliación extrajudicial.

CAPÍTULO V. DE LOS PARTICIPANTES EN LA MEDIACIÓN O CONCILIACION.

Los participantes en la mediación o conciliación.

Artículo 5.1. Los participantes en la mediación o conciliación, son las personas que han manifestado expresamente la voluntad de someter al Centro de Mediación y Conciliación, el conflicto existente entre ellas. Las personas jurídicas podrán acudir a esos medios a través de su representante legal, o apoderado, con facultades para transigir y comprometer sus intereses.

Derechos de los participantes

Artículo 5.2. Los participantes tendrán en los procedimientos de mediación y conciliación, los siguientes derechos:

- a) Se les asigne un mediador-conciliador;
- b) Recusar con justa causa al mediador-conciliador que les haya sido designado, en los casos previstos para los jueces, conforme el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- c) Intervenir en todas y cada una de las sesiones;
- d) Allegarse por sus propios medios la asistencia técnica o profesional que requieran;
- e) Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de mediación o conciliación en cualquier tiempo; y
- f) Los demás que se les confieran en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos correspondientes.

Acceso a los Tribunales.

Artículo 5.3. Los participantes tendrán en todo tiempo el derecho para someter su controversia al conocimiento de los tribunales; sin embargo, no podrán iniciar o continuar un proceso judicial en tanto no concluya el trámite no adversarial al que se hayan sometido, salvo cuando signifique la pérdida de un derecho.

Obligaciones de los participantes

Artículo 5.4. Los participantes tendrán en los procedimientos de conciliación o mediación, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos a un trámite no adversarial;
- b) Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la mediación o conciliación;
- c) Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio que ponga fin a la controversia; y
- d) Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO VI.**DE LA APERTURA, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN.****Trámite**

Artículo 6.1. Todo asunto sometido al conocimiento del Centro de Mediación y Conciliación, deberá seguir en su totalidad el trámite que establece este reglamento, por lo que sólo podrán autorizarse los convenios que fueren resultado de las sesiones de mediación y conciliación que se celebren en el Centro.

Inicio del trámite.

Artículo 6.2. La apertura del trámite de la mediación o conciliación, será dispuesta por el Director del Centro de Mediación y Conciliación a solicitud de parte interesada, la cual deberá usar el formulario que se le proporcionará para ese efecto.

Invitación a la sesión inicial.

Artículo 6.3. Abierto el trámite de la mediación o conciliación, un trabajador social del Centro de Mediación se constituirá en el domicilio de la parte complementaria del solicitante, en el lugar donde trabaje o pudiese localizarla, para invitarla a asistir a una sesión inicial, debiendo asentar la constancia relativa.

Elementos de la invitación.

Artículo 6.4. La invitación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre y domicilio del destinatario;
- b) Nombre del solicitante;
- c) Fecha de la solicitud;
- d) Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial;
- e) Nombre del mediador-conciliador.
- f) Síntesis de los hechos que motivan la solicitud.
- g) Nombre y firma del Director del Centro de Mediación y Conciliación; y
- h) Fecha de la invitación.

Explicación de los principios, medios y fines.

Artículo 6.5. En la sesión inicial el mediador-conciliador informará y explicará a los interesados los principios, medios y fines de la mediación o conciliación.

Nueva invitación.

Artículo 6.6. Si la primera sesión no pudiere celebrarse por motivos justificados, a petición verbal o por escrito del solicitante, el mediador-conciliador deberá convocar a otra.

Celebración de cuantas sesiones sean necesarias.

Artículo 6.7. Durante el trámite, el mediador-conciliador podrá convocar a los participantes a cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este reglamento.

Sesiones orales.

Artículo 6.8. Las sesiones de mediación o conciliación serán orales; sólo deberá dejarse constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, participantes y fecha de la próxima reunión, la que será firmada únicamente por el mediador-conciliador.

Auxiliares.

Artículo 6.9. El mediador-conciliador podrá auxiliarse de expertos en la materia de la controversia, para lograr su solución. También podrá hacerse uso de psicólogos que proporcionen terapias a los participantes, con la finalidad de lograr un equilibrio en su estado emocional que les permita iniciar o continuar el procedimiento de mediación o conciliación.

Co-mediación.

Artículo 6.10. El mediador-conciliador designado en un determinado asunto, podrá auxiliarse de otro u otros mediadores-conciliadores o del Director del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, con el objeto de garantizar la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.

Conclusión de la mediación o conciliación.

Artículo 6.11. El trámite de mediación o conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a) Por convenio o acuerdo final;
- b) Por decisión de los interesados o alguno de ellos;
- c) Por inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo justificado;
- d) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el convenio final.

Requisitos del convenio.

Artículo 6.12. El mediador-conciliador deberá vigilar que el convenio satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;
- b) Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los interesados;
- c) Describir el documento con el que el apoderado o representante de los interesados acredita su carácter, debiendo agregar copia certificada del mismo;

- d) Declaraciones: Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
- e) Cláusulas: Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los interesados;
- f) El juez competente para el caso de incumplimiento;
- g) Firma y huella digital de los participantes o sus representantes; en caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego;
- h) El nombre y firma del mediador-conciliador; y
- i) La certificación del Director del Centro de Mediación y Conciliación de haber revisado el convenio, y en su caso, la certificación de haber sido él quien fungió como mediador conciliador.

Autorización del Convenio.

Artículo 6.13. Los convenios sólo serán autorizados en caso de que no contravengan la moral o disposiciones de orden público.

El Director del Centro deberá de asegurarse que los convenios no adolezcan de vicios del consentimiento por lo que no podrán autorizarse convenios que no fuesen resultado de las sesiones de mediación o conciliación desarrolladas en el centro.

Efectos de cosa juzgada.

Artículo 6.14. Una vez autorizado el convenio final por el Director del Centro, tendrá respecto de los interesados el carácter de sentencia ejecutoriada con efectos de cosa juzgada.

Incumplimiento del convenio.

Artículo 6.15. Cuando se incumpla el convenio se procederá a su ejecución en la vía de apremio ante el Juez competente, conforme al Código de Procedimientos Civiles. Las obligaciones de contenido ético o moral no serán susceptibles de ejecución coactiva.

Juez competente.

Artículo 6.16. Es juez competente para la ejecución del convenio el que inicialmente haya conocido de la controversia en sede judicial, en su defecto, el señalado en el convenio y a falta de señalamiento expreso, el del lugar del convenio.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.

Vigilancia

Artículo 7.1. El Consejo de la Judicatura podrá practicar de oficio o a petición de las partes, visitas de supervisión al Centro de Mediación y Conciliación, para verificar su correcto funcionamiento.

Ordenamientos aplicables.

Artículo 7.2. La responsabilidad del Director del Centro de Mediación y Conciliación y de los mediadores-conciliadores por faltas administrativas, se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y demás disposiciones legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento, podrá ser modificado de acuerdo con las circunstancias de funcionamiento del Centro de Mediación y Conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordaron por unanimidad de votos y firmaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión celebrada el día cinco de marzo del año 2003.

PRESIDENTE.

MGDO. LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA.
(RUBRICA).

MAGISTRADO CONSEJERO

LIC. RIGOBERTO F. GONZALEZ TORRES.
(RUBRICA).

MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. JOSE C. CASTILLO AMBRIZ.
(RUBRICA).

JUEZ CONSEJERO

LIC. MIGUEL ANGEL PULIDO GARCIA.
(RUBRICA).

JUEZ CONSEJERO.

LIC. T. ISAIAS MEJIA AVILA.
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. GUILLERMO ESTRADA CARRASCO.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 864/2002.

C. MARIA TEJA ARELLANO.

Se le hace saber que el señor NOE MERLIN CARREÑO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX del artículo 90 del Libro Cuarto del Código Civil vigente, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Disolución del vínculo matrimonial, B) La liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplazará a través de edictos previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo; se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, de igual manera se le requiere para que señale domicilio donde puede oír y recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán conforme a la de las no personales, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. 247-B1.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MARIA DEL ROSARIO ARCADIA LAZCANO ROSAS, en el expediente número 14/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 3 (tres), manzana 99 (noventa y nueve), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 2; al sur: 15.00 metros con lote 4; al oriente: 8.00 metros con lote 31; al poniente: 8.00 metros con calle 16; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

248-B1.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

C. EVA TELLEZ CRUZ.

En los autos del expediente número 1076/2002, relativo al Juicio Ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE SOCORRO FIGUEROA LEYVA, en contra de EVA TELLEZ CRUZ, en el cual le demandan las siguientes prestaciones: 1.-La disolución del vínculo matrimonial, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, en vigor. 2.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Argumenta como HECHOS: A).- En fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, JOSE SOCORRO FIGUEROA LEYVA Y EVA TELLEZ CRUZ, se unieron en matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil número dos, en San José de Rincón, del Municipio de San Felipe del Progreso, México, acta inscrita bajo el número 169, del libro primero, lo que se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a la presente. B).- El vínculo matrimonial fue bajo el régimen de sociedad conyugal, como se desprende del acta de matrimonio. C).- El domicilio conyugal lo establecieron en Palo Amarillo sin número, domicilio conocido, localidad de Palo Amarillo, San Felipe del Progreso, México, domicilio que la demandada abandonara y que actualmente el actor habita, como se demuestra con la constancia de domicilio que se anexa a la presente. D).- Manifestando que después de múltiples problemas y diferencias, durante los primeros dos meses de convivencia conyugal, la ahora demandada decidió abandonar el domicilio conyugal, explicando que no se adaptaba a la vida en común, que era demasiado joven para formar un matrimonio, que se había equivocado, que no era lo que esperaba y que por lo tanto ella quería seguir sin ningún tipo de obligación o compromiso por el momento, por lo que ella decidió regresar a la casa de sus señores padres, demostrando un gran inestabilidad emocional y de adaptación, lo que llevó al actor a que en muchas ocasiones y fechas diversas le pidiera a la demandada que arreglaran su situación conyugal, pidiéndole que regresaran a vivir juntos, manifestando la demandada que aún no estaba preparada y no podía decidir todavía sobre la disolución del referido vínculo matrimonial, lo que se prolongó por muchos años, hasta la fecha actual, haciendo la aclaración que aproximadamente hace quince años la ahora demandada dejó de vivir no sólo en la localidad y Municipio, actualmente de San José del Rincón, sino que se trasladó al Municipio vecino de Ixtlahuaca, México, siendo su último domicilio el ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipitico número 65, kilómetro 63 A, por lo que el actor acude a esta vía a solicitar la disolución del vínculo matrimonial. E).- Toda vez que sólo permanecieron juntos dos meses, el actor y demandada, es por lo que no se adquirió o se aportó bien mueble o inmueble, incluso los de uso del hogar, ya que el domicilio conyugal lo establecimos en casa de mis padres y al momento en que la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal sólo contaba con bienes de uso personal, mismos que se llevara consigo en el momento de abandonar el referido domicilio conyugal, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar, asimismo, manifiesta el actor bajo protesta de decir verdad que del matrimonio motivo de este procedimiento, no se procrearon hijos. Ignorando su domicilio, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar por este medio, deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica. 706.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente número 812/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido ante este H. Juzgado por SALVADOR SANCHEZ HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de TERESITA GONZALEZ MANZANO, en contra de GUILLERMO SALAZAR GARDUÑO. La Juez de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día dieciséis de abril del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: Una televisión marca Liberty, consta de cinco perillas y dos botones para su funcionamiento, modelo número 5002 de cinco pulgadas, sin comprobar su funcionamiento, con un valor pericial de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS), un horno de microondas, marca Sharp, consta de veintiún botones digitales, carrusel con plato giratorio, moldura color negro, comprobado su funcionamiento con un valor pericial de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS), un vehículo marca Chrysler, Dart, color verde bandera, sin corroborar el modelo, con placas de circulación LHT3699, Méx. Méx., interiores color negro de cuatro puertas, con calaveras traseras, rotas, tablero dañado, pintura en mal estado, con un valor pericial de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS). Para lo cual convóquense postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que fuera fijada por el perito designado en autos. Dado en Lerma de Villada, México a los seis días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gutiérrez García.-Rúbrica.

914.-18, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 67/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por INDEPENDENCIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de IRMA YOLANDA DIAZ PEÑA Y/O PEDRO FLORES HILADO, la Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dos de abril de dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes muebles embargados en autos, consistentes en: 1.- Un televisor marca Daewo, de aprox. 26", modelo DTQ-2652SS, sin número de serie visible, pantalla a colores, con 6 botones al frente para su control y funcionamiento, en buen estado de uso sin comprobar su funcionamiento. 2.- Una sala compuesta de tres piezas, siendo las siguientes, un sillón de una plaza, un sillón de dos plazas y un sillón de tres plazas, tapizados en color verde y en tela de colores azul claro, rojo, café, blanco, gris y negro, con acabados en madera café claro en regular estado de uso.

Todo ello en conjunto con un valor comercial de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores. Toluca, México, siete de marzo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

890.-17, 18 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 243/2002 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE

ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ Y MANUEL SANCHEZ GARCIA, en contra de JUAN MANUEL AGUILAR RENDON Y AURELIA GONZALEZ PEÑA, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintiocho de marzo del dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes:

1.- Un estéreo Phillips, para tres compactos, doble casetera con cuarenta y cinco botones, con cable para corriente, modelo número AS6656/41; Prod. No. VE0098/001930, con torna mesa, con dos bocinas de aproximadamente treinta centímetros de alto por quince centímetros de ancho de la misma marca con serie número E9802807, en regular estado de uso. 2.- Una grabadora marca TWIN CD Sharp, modelo número OT-CH88, serie número 70851832, con dieciséis botones, con una casetera, siendo para dos compactos, con una bocina oxidada, con agarradera, sin antena, pintada la grabadora en regular estado de uso, con cable para corriente. 3.- Un ante comedor de madera, con cuatro vidrios humeados, con dos patas de metal, de aproximadamente 1.50 de largo por un metro de ancho, con seis sillas forradas de color negro, con flores de colores, en buen estado de uso y conservación. 3.- Una alacena de dos piezas en color blanco la parte superior con dos puertas y dos cajones de lamina todo, con base de formaica, en buen estado de uso y conservación. 4.-Un minicomponente marca Phillips color gris plata, doble casetera, con treinta botones, para tres CD, con radio AM/FM, modelo número FW320C/21, con dos bocinas de lamina Phillips en color plata con gris de aproximadamente veinticinco centímetros de alto, por diez centímetros de ancho por veinte centímetros de largo, en buen estado de conservación. 5.- Un horno de microondas color blanco marca Sharp, carrusel, con veintitrés botones para funcionamiento digitales de 14 1/8 de alto por treinta y seis centímetros de largo, con cable para corriente, con serie número 120646 modelo número R-4060WMM, en buen estado de uso y conservación. 6.- Una televisión marca Elektra a color de aproximadamente veintiún pulgadas de mueble color negro, modelo número 20K10, serie 41000634 con antena de conejo, con cinco botones para su funcionamiento sin control, en regular estado de uso. 7.- Un televisor marca Elektra color de veinte pulgadas aproximadamente modelo número EKT-9172, serie 30902850, con antena de conejo, con seis botones para su funcionamiento con cable, en regular estado de uso. 8.- Una estufa de mesa de gas marca Mabe color blanco, con manguera amarilla para conectar al gas, modelo número PEC22BB-08, serie número 01010471 en buen estado de uso, de cuatro quemadores. 9.- Televisión Marca Phillips serie número 22933401, modelo número 19PR19C125 a color de aproximadamente veinte pulgadas con dos botones, sin antena con cable para corriente con mueble color negro, en regular estado de uso y conservación. 10.- Una bicicleta de niño color verde vértigo Magistronic, con asiento negro de tactopiel con frenos, con pedal derecho roto, en regular estado de uso y conservación. 11.- Una sala de tres piezas para tres, dos y una persona en color beige, verde, guinda, con antebrazos de madera en regular estado de uso y conservación, con una rotura en el sillón de dos personas del lado derecho. 12.- Un minicomponente marca Kenwood con serie número 90301445, plateado con gris, con dos caseteras, con CD para tres, con veintinueve botones para su funcionamiento, con radio AM/FM, con cable para corriente, con dos bocinas de la misma marca, con serie número 90214581, de treinta y cinco centímetros de alto por dieciséis centímetros de ancho por veinte centímetros de fondo en regular estado de uso y conservación. 13.- Un televisor marca Elektra, mueble en color negro, con modelo EKT-20NC, a color de veinte pulgadas, sin número de serie, con botones para funcionamiento, en regular estado de uso y conservación, con cable para corriente.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,495.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la misma.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este H. Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Toluca, México, a los once días del mes de marzo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moramay Albarran Aguilar.-Rúbrica. 884.-17, 18 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 502/02, en la vía ordinaria mercantil, promovido por LIC. MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SILVIA ARCHUNDIA MIRANDA Y RODOLFO PICHARDO MEJIA, toda vez que de los informes rendidos, tanto por la autoridad judicial como de la municipal, se desprende que se ignora el domicilio de los demandados SILVIA ARCHUNDIA MIRANDA Y RODOLFO PICHARDO MEJIA; con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a los demandados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos los de la última publicación. Se fijará además en la tabla de avisos una copia íntegra del presente, por todo el tiempo de la citación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no contestada la demanda, precluyendo sus derechos, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y por Boletín en términos de los artículos 10 y 1078 del Código de Comercio; "A).- El pago de 52,080.55 unidades de inversión (UDIS), o su equivalente en Moneda Nacional de \$158,865.68 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), al día 5 de diciembre de 2001, por concepto de saldo insoluto vencido. B).- El pago de 1,661.21 unidades de inversión (UDIS), o su equivalente en Moneda Nacional de \$5,069.28 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), al día cinco de diciembre de 2001, por concepto de abono a capital no pagado. C).- El pago de 2,495.20 unidades de inversión (UDIS), o su equivalente en Moneda Nacional de \$7,614.24 (SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.), al día cinco de diciembre de 2001, las cuales deberán solventarse entregando su equivalente en Moneda Nacional, al día en que se efectúa su pago, por concepto de intereses ordinarios no pagados, computados a partir del día 7 de octubre de 2000, fecha en que se dejó de dar cumplimiento. D).- El pago de 8,809.01 unidades de inversión (UDIS), o su equivalente en Moneda Nacional de \$26,881.20 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), al día 5 de diciembre de 2001, las cuales deberán solventarse entregando su equivalente en Moneda Nacional, al día en que se efectúe su pago; por concepto de intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados a partir del día 7 de octubre de 2000, fecha en que se dejó de dar cumplimiento. E).- El pago de 621.17 unidades de inversión (UDIS), o su equivalente en Moneda Nacional, de \$1,895.54 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), al día cinco de diciembre de 2001, por concepto de gastos de seguro, pagado por mi representada, más los intereses respectivos en términos de lo convenido en las cláusulas cuarta y tercera bis, en su inciso (D), de la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 7 de noviembre de 1996. F).- El pago de los gastos y costas que origine el presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula sexta del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 7 de noviembre de 1996".- Dado en Toluca, México, el día trece de enero de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica. 910.-18, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 574/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BULMARO ORTEGA SANCHEZ, en contra de MARCELINO ALVAREZ TINOCO, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dos, señaló las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Casa con terreno ubicado en la Avenida Morelos número 12, de la manzana 1, en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.87 metros con Avenida Morelos; al sur: 27.42 metros con Lucina Pérez; al oriente: 12.02 metros con Jesús Pérez Vargas; y al poniente: 12.44 metros con calle Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 153, del volumen XXIII, de fecha 13 de octubre de 1976. 2.- Inmueble denominado Siranda Amarilla, ubicado en Loma Bonita, Domicilio Conocido, en Santo Tomás de los Plátanos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros con el señor Pedro Flores Rebollar; al sur: 53.00 metros con el señor Pedro Flores Rebollar; al oriente: 107.00 metros con Efrén Avilés; y, al poniente: 125.00 metros con Pedro Flores Rebollar; con una superficie aproximada de 6,612.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 150-550, del volumen XXXIII, de fecha 20 de mayo de 1986. 3.- Inmueble ubicado en calle Jalisco, número 2, en el municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.35 metros con calle Veracruz; al sur: 18.20 metros con Juan Robles Gómez; al oriente: 12.80 metros con Graciano Ávila; y, al poniente: 15.68 metros con calle Jalisco; con una superficie aproximada de 245.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida 172-551, del volumen XXXIII, de fecha 22 de mayo de 1986; anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate las cantidades de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, cantidades en que fueron valuados los bienes embargados, sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los precios fijados. Valle de Bravo, México, veintisiete de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica. 800.-7, 13 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 1171/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ CARDENAS, en contra de EDUARDO TORRES GRANADOS Y MAGDA PATRICIA FLORES ZAVALA, por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se señalaron las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil tres, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, los cuales son lotes 27, 28 y 29 ubicados en la Zona Industrial de esta Ciudad de Toluca, México, EL LOTE 27 tiene

una superficie de: 1,341.00 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con Avenida Independencia, al sur: 20.00 m con lote número 9, al oriente: 67.18 m con lote número 28, al poniente: 66.93 m con lote número 26. LOTE NUMERO 28.- Tiene una superficie de: 1,346.00 metros cuadrados, y colinda; al norte: 20.00 m con Avenida Independencia, al sur: 20.00 m con lote número 10, al oriente: 67.42 m con lote número 29 y al poniente: 67.18 m con lote número 27, LOTE NUMERO 29.- Con una superficie de: 1,350.00 metros cuadrados, colinda; al norte: 20.00 m con Avenida Independencia, al sur: 20.00 m con lote número once, al oriente: 67.66 m con lote número 30, y al poniente: 66.42 m con lote número 28, en total ambos lotes tienen una superficie de: 4,037.00 metros cuadrados, cuenta con servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, transporte público y equipamiento urbano, así como vigilancia, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo las partidas número 25, 26 y 27, del Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y dos, sirviendo de base para el remate de los tres lotes la cantidad de \$5,449,950.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio en que fueron valuados por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores, para que concurran a la almoneda, así como también cítese a los acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en su domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 131, Colonia Centro de esta Ciudad y MELODEE CLARE ZAMUDIO, en su domicilio ubicado en Mariano Matamoros sur número 115, primer piso, sección B, Colonia Centro de esta Ciudad, para que si a su interés convinieren comparezca a la almoneda y deduzcan los créditos que tienen a su favor.

Se expide el edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

798.-7, 13 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México; dictó un auto en el expediente número 821/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. CESAR OCTAVIO JAIMES GUTIERREZ Y/O BRENDA JANNET MARTINEZ GUADARRAMA, endosatarios en procuración de la persona moral denominada TECNOCAMIONES S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada PORTEADORES DEL RIO, S.A. DE C.V. la Juez Licenciada María Evila Piña Luna, ordenó sacar a remate en cuarta almoneda de remate, la venta de los bienes embargados, consistentes en: 1.- Llanta Marca Firestone, medida 11.00-20 serie TR139339, estado renovada, 2.- Llanta Marca Firestone, medida 11.00-20 serie TR139339, estado renovada, 3.- Llanta Marca Firestone, medida 11.R24.5 16PR, serie TR136626, estado renovada, 4.- Llanta Marca Firestone, medida 11.00-20, serie TR139330, estado renovada, 5.- Llanta Marca Bridgestone, medida 11.R24.5, serie TR136605, estado renovada, 6.- Llanta Marca Tornel, medida 11.00-20, serie 5F2LE2B5100, estado de uso, 7.- Llanta Marca Tornel, medida 11.00-20, serie 5F2LE2B029, estado de uso, 8.- Llanta Marca Tornel, medida 11.00-20, serie JK009246, estado de uso, 9.- Llanta Marca Tornel, medida 11.00-20, serie 5F2LE2B5100, estado de uso, 10.- Llanta Marca Tornel, medida 11.00-20, serie 5F2JE2B0801, estado de uso, 11.- Llanta Marca Tornel, medida

11.00-20, serie AD001104, estado de uso, 12.- Gato de patin de tres toneladas sin número de serie, estado de uso, sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes, de \$9,193.50 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), cantidad sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de \$8,274.15 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad de \$9,193.50 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), de \$11,350.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes embargados por los peritos nombrados en autos, convocándose postores en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, señalándose para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate las once horas del día tres de abril del año dos mil tres, por lo que obséquiese los edictos correspondientes y fíjese en el lugar visible de este Juzgado, una copia del mismo. Dado en la Ciudad de Toluca, México; a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Haydee Sonia Mancilla Mandujano.-Rúbrica.

892.-17, 18 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado, se tramita el expediente 1018/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MERLOS, en contra SERGIO GOMEZ BECERRIL Y OTRO, y se señalaron las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate de los bienes embargados, consistentes en un tracto camión marca Freightliner con la carrocería en color verde, con una franca en color amarillo, sin caja, con ocho llantas en la parte trasera y dos al frente, e interiores en color café número de serie o chasis en la parte de abajo IFVEYBYBSP294331, con placas de circulación 537 CY3 del SPF Méx, con dos tanques para almacenar diesel, así como camioneta marca Ford F350, en color guinda, con redilas XL Super DTY Tritón V8, serie 3FDKF36L81MA29430, interiores en color beige, standard, modelo 2001, sin un cuarto lateral, con una abolladura en la salpicadera izquierda, con la base del espejo lateral izquierdo rota, con un golpe en la defensa delantera y un golpe en la portezuela derecha, con dos faros de halógeno con placas de circulación KP96018, del Estado de México. Asimismo se hace saber que se encuentran valuados por el perito nombrado en rebeldía de la demandada en la suma de (SESENTA MIL PESOS Y CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente siendo postura legal la cantidad antes indicada.

Para su publicación tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y los Estrados de este Tribunal. Atizapan de Zaragoza, doce de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

552-A1.-17, 18 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE FRANCISCO MONTALVO BRIONES, le demanda en el expediente número 780/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión del predio ubicado en la manzana 93, lote 20, ubicada en la calle Iglesia de Santo Domingo número 299, de la Colonia Evolución de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 19; al sur: 16.82 metros con lote 21; al oriente: 9.00 metros con lote 45; al poniente: 9.00 metros con calle Iglesia de Santo Domingo; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

252-B1.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A PABLO HERNANDEZ Y PEREZ.
EXPEDIENTE.- 1028/02.
JUICIO.- DIVORCIO NECESARIO.**

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda la C. MARIA ISABEL NOLASCO SANCHEZ el divorcio necesario, en contra de PABLO HERNANDEZ Y PEREZ y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado. El Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Nuevo Código Procesal Civil en vigor ordenó se emplazara al demandado PABLO HERNANDEZ Y PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México a 17 de febrero del 2003.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

701.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

MARIA TERESA ALVAREZ AGUILAR, en el expediente número 848/2002, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 24, de la manzana 4, de la Colonia Las Águilas, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con Avenida 2; al sur: 19.50 metros con lote 23; al oriente: 15.00 metros con lote 25; al poniente: 11.00 metros con calle 15; al noroeste: 6.45 metros en línea curva con intersección de Avenida Dos y calle 15; con una superficie total de 289.07 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, y se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

249-B1.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
JACOBO VARGAS PEREZ.**

Se hace de su conocimiento que la señora VICENTA TOLENTINO MERIDA, en el expediente registrado bajo el número 82/2003, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario le demandó las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por sentencia judicial fundándose para ello en la causal que señala el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México; B) Y con fundamento en el Art. 4.36 del Código Civil vigente para el Estado de México, la cesación de los efectos de la sociedad conyugal en cuanto le favorezcan y en consecuencia su total liquidación de la misma, y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio, origine en caso de que mi demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el lugar de la citación. Texcoco de Mora, Estado de México a veinte de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

250-B1.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

MARIA ISABEL MELGAREJO JULIAN, por su propio derecho en el expediente número 721/02-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 36, de la manzana 94, de la calle 14 o San Rafael, de la Colonia Ampliación Vicente Villada Super 44, en esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 35; al sur: 17.00 m con lote 37; al oriente: 09.00 m con calle San Rafael; y al poniente: 09.00 m con lote 11, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

255-B1.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: GUADALUPE GARCIA SANCHEZ.

En el expediente número 24/03, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por OSCAR MEZA HERNANDEZ, en contra de GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diecinueve de agosto del dos mil, celebre contrato de matrimonio con la hoy demandada, ante el Oficial del Registro Civil de Capulhuac, de Mirafuentes, México, bajo el régimen de la Sociedad Conyugal, tal como lo acreditó con el acta de matrimonio. 2.- Una vez que celebramos nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Niños Héroes número cuarenta, en San Nicolás Tlazalá, Municipio de Capulhuac, México. 3.- Durante nuestro matrimonio con la hoy demandada no procreamos ningún hijo ya que únicamente vivimos y cohabitamos del día veinte de agosto del año dos mil al día diecinueve de octubre del mismo año. 4.- Desde que se llevó a cabo nuestro matrimonio nunca nos comprendimos con la hoy demandada, pese a que no cumplía con sus obligaciones del hogar, asimismo manifiesto que en fecha diecisiete de octubre del dos mil tuvimos problemas familiares con mi esposa, problema ocasionado porque cuando regresé de mi trabajo que en ese entonces tenía en una fábrica de Santiago Tianguistenco, aproximadamente a las cinco de la tarde, le pedí a mi esposa que me diera de comer, contestándome de una manera muy agresiva que no había hecho de comer y que me hiciera yo mismo ya que no era mi criada, diciéndole entonces por que se caso conmigo si no quería tener obligaciones, por lo que se disgustó con el suscrito al grado de dejarme de hablar, por lo que de costumbre el día diecinueve de octubre del dos mil salí a trabajar aproximadamente como a las ocho de la mañana y al regresar a la casa como a las cinco de la tarde aproximadamente encontré la casa completamente cerrada, preguntando a mis familiares que si no habían visto a GUADALUPE, manifestándome que había salido y que únicamente les había informado que ahorita regresaba, lo cual no regresó y al ver esto traté de buscarla ese

día por la tarde y la noche en la comunidad no logrando encontrarla, motivo por el cual mi cónyuge abandonó el domicilio u hogar, ignorando su paradero toda vez que se ausentó, sin causa justificada. Asimismo en fecha veintidós de octubre del año dos mil, me encontraba en la casa de mi mamá cuando siendo aproximadamente las diez de la mañana sonó el teléfono, el cual acudí a recibir la llamada telefónica y al empezar a hablar reconocí la voz de mi esposa GUADALUPE y le manifesté el por qué se había ido de la casa y en donde se encontraba, manifestándome ella que eso no me importaba y que nunca lo iba a saber y que jamás regresaría conmigo y que me iba a arrepentir, colgándome de inmediato, lo cual nuevamente traté de buscarla, pero hasta la fecha no he dado con el paradero de mi esposa ignorando donde se encuentre, ya que he tratado de buscarla en varias ocasiones con sus familiares de mi esposa pero me dicen que tampoco saben nada de ella ni donde se encuentre de tal manera que tuve que conformarme ya que desde esta citada fecha abandonó por completo el domicilio u hogar conyugal mi cónyuge ignorando su paradero y domicilio donde pudiera ser localizada, por lo que han transcurrido más de dos años a la fecha de nuestra separación sin que tenga noticias de ella. En consecuencia mediante acuerdo de fecha once de febrero del dos mil tres, se ordenó el emplazamiento de la señora GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil tres.- Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Collín Jiménez.-Rúbrica.

708.-27 febrero, 10 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LUNA BARBOSA MARCOS Y OTRA, con el número de expediente 74/99, para la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: Avenida de Las Colonias número cinco, Condominio Casa Blanca, 2A, Etapa, casa catorce "B", Colonia López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día primero de abril del año dos mil tres, sirve como base del remate la que cubra las dos terceras partes, respecto de la cantidad de \$646,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en: "Tesorería" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de febrero del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

470-A1.-7 y 19 marzo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 145/99.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, hoy BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JAIME TOLEDANO ESTEVEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, señaló las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble que se identifica como departamento número 06 del condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial, lote 06, manzana 03 del Conjunto Denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, valuado en la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por lo que se convoca postores por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados del H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, periódico "Ovaciones", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Ovaciones y en los lugares que el Juez exhortado designe y como el periódico de mayor circulación de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

479-A1.-7 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 106/2003, el C. MARTIN HERNANDEZ REYES, promovió por su propio derecho en procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la casa con terreno y otro terreno, ubicada en la Avenida Hidalgo número 22 del poblado de San Antonio El Llanito, México, Distrito de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.60 m colindando con Marco Antonio Flores Gómez y Carlos Sánchez Hernández, al sur: en dos líneas, la primera de: 43.80 m colindando con María de los Remedios Reyes Morales y la segunda de: 40.80 m colindando con Yolanda Flores Gómez, al oriente: en dos líneas, la primera de: 12.00 m colindando con calle sin nombre, actualmente calle de Hidalgo, la segunda de: 135.50 m colindando con María de los Remedios Reyes Morales, Enrique Hernández Reyes, Arturo Hernández Alanís, César García López, Juan Navarro Contreras, Jerónimo Morales Reyes, Reyna Sánchez Alanís, Rosa María Muñoz Bautista, José González Reyes, Andrés Reyes Reza y Ubaldo Reyes, al poniente: 145.50 m colindando con María del Pilar Neria, con una superficie aproximada de: 6,178.50 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. La Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

874.-14 y 19 marzo.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1907/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZEFERINO RODEA BASTIDA en contra de LUIS CANALES TAVERA Y VICTOR MANUEL CARREON RUELAS, se han señalado las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, para que tenga verificativo en este juzgado la primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cuauhtémoc número ciento veinticuatro, Colonia Tlayacatl, Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con propiedad particular; al sur: 20.00 m con propiedad particular; al oriente: 20.00 m con propiedad particular; y al poniente: 20.00 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, con un valor asignado por el perito tercero nombrado en autos de UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del juzgado, se expide en el local de este juzgado a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

507-A1.-11, 14 y 19 marzo.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 767/96-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PATRICIA MARISELA CASTILLO DIAZ en contra de JAIME CRUZ MATEOS Y SILVIA HERNANDEZ GARCIA, se han señalado las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil tres, para que tenga verificativo en este juzgado la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida de los Ejidos número cuatro, Colonia Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.57 m con lote uno y cuarenta y cuatro; al noreste: 8.00 m con Avenida de los Ejidos; al sureste: 19.57 m con lote tres; al suroeste: 8.00 m con lote cuarenta y dos, con una superficie de 158.28 metros cuadrados, con un valor asignado por los peritos designados por las partes de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del juzgado que corresponda, se expide en el local de este juzgado a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

504-A1.-11, 14 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 455/2001, relativo al Juicio ordinario Civil, promovido por: MARIA DE LA LUZ MARTIN DE LA TORRE, en contra de RICARDO ZUMARRAN LEON, se han señalado las doce horas del día veintisiete de marzo del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto al bien mueble: Consistente en el automóvil Volkswagen tipo Golf, con placas de circulación LHM-6689, modelo 1994, cuatro puertas, cuatro cilindros número de motor 4910308, número de serie OMRM915815, por lo que por medio del presente se convocan postores, teniendo como precio de remate dicho bien mueble la cantidad de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que corre agregado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Publíquese por dos veces de siete en siete días hábiles, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.- Se expide el presente edicto a los tres días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.
479-A1.-10 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA B.
EXP. 508/2000.
OFICIO NUM. 373.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JOSE ABRAHAM GUZMAN SOLORZANO Y OTRO, expediente 508/00 la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a nueve de agosto del año dos mil dos.

A su expediente 508/2000 el escrito de cuenta de la actora por conducto de su apoderado legal, procedase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble materia del presente juicio; ubicado en la vivienda de tipo interés social dúplex, número 12 (condominio 6), sujeta al régimen propiedad en condominio bajo tal régimen, marcado con el número 45, de la calle de Prolongación Yutes, construido sobre el lote de terreno número 6, del Conjunto Habitacional denominado "Rancho La Palma I", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga lugar la diligencia de remate . . . para tal efecto convóquense postores . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio resultante del avalúo emitido en actuaciones y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes, en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Otro auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a diecinueve de febrero del año dos mil tres. A su expediente 508/2000 el escrito de la actora por conducto de su apoderado legal, . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda . . . se señalan las doce horas del día primero de abril del año en curso, debiéndose de preparar en los términos que se precisan en actuaciones. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Leticia Medina Torrentera ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Roberto Garfias Sánchez, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días. El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

472-A1.-7 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CELERINO DOMINGUEZ GRANADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente número 63/2003, EUTIMIA GARCIA VIEYRA, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de CELERINO DOMINGUEZ GRANADOS, demandándole la usucapión, respecto del terreno denominado "Rancho Tingambato", ubicado en domicilio conocido en el poblado de Tingambato, municipio de Oztolapan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,935.50 metros con Celerino Domínguez González, al oriente: 810.00 metros con Comisión Federal de Electricidad, al suroeste: 131.58 metros con el Estado de Michoacán, al sureste: 497.13 metros con el Estado de Michoacán y Ejido del Estado de México, al noreste: 304.42 metros con Ejido del Estado de México, al sureste: 523.84 metros con Ejido del Estado de México, al noreste: 578.23 metros con ejido del Estado de México, al sureste: 275.20 m con Ejido del Estado de México, al noreste: 511.15 metros con Ejido del Estado de México, al sureste: 387.00 metros con Ejido del Estado de México, al noreste: 1,056.53 metros con Ejido del Estado de México, al noroeste: 103.88 metros con Agapito Fajardo, al noreste: 267.68 metros con Agapito Fajardo, al noreste: 205.64 metros con Agapito Fajardo, al noreste: 103.06 metros con Agapito Fajardo, al noreste: 61.74 metros con Agapito Fajardo, al noreste: 94.75 metros con Agapito Fajardo, al noreste: 848.40 metros con Leodegario Suárez, con una superficie aproximada de 342-05-00 hectáreas, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo la partida No. 30, volumen XXX, libro primero, sección primera, de fecha 14 de enero de 1983, a nombre de CELERINO DOMINGUEZ GRANADOS, el cual adquirió la actora mediante contrato de compraventa que celebró con la demandada en fecha 22 de mayo de 1990, por lo que el Ciudadano Juez de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil tres, ordenó se emplazara a la parte demandada CELERINO DOMINGUEZ GRANADOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, veinte de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

656.-25 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 322/02, LAURA GUADALUPE MANDUJANO TORRES, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Girasoles sin número en San Lorenzo Tepaltitlán, del Municipio de Toluca, México, que mide y linda; al norte: 16.40 m con Palemón Martínez Espinoza, al sur: 16.40 m con Noé Martínez Z., al oriente: 12.19 m con calle Girasol, al poniente: 12.19 m con Jorge Mireles B., con una superficie aproximada de: 199.01 m². Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.-Toluca, México, a seis de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

835.-11, 14 y 19 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 127/2003.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN SALOMON ESTEVEZ BADILLO, por su propio derecho, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble conocido como "Atlitique", ubicado en calles de Cuauhtémoc número 4, del poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.80 m y linda con Privada Cuauhtémoc; al sur: 25.00 m y linda con Genaro Iniestra; al oriente: también 21.95 m y linda con calle pública Cuauhtémoc; al poniente: 16.10 m y linda con María de los Angeles Cedillo, con una superficie aproximada total de 512.00 quinientos doce metros cuadrados.

El juez admitió las presentes diligencias sobre inmatriculación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en la vía y forma correspondiente, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación ordenada.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Ecatepec de Morelos, México, cinco de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia Soledad Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

871.-14 y 19 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ROBERTO CARLOS MORALES BENITEZ, en su carácter de apoderado legal de la EMPRESA 2PM, S.A. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que acompaña a su escrito de cuenta, en el expediente 58/2003, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el kilómetro uno, libramiento Norte de Amatepec, México, con una superficie planimétrica de 1,000.00 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Agustín Morales Cruz y Teresa Reyes Pérez; al sur: 40.00 m con carretera del libramiento; al oriente: 25.00 m con Agustín Morales Cruz y Teresa Reyes Pérez; al poniente: 25.00 m con Agustín Morales Cruz y Teresa Reyes Pérez, llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez s/n, Barrio del Convento, Sultepec, México.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en Sultepec, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

872.-14 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANGEL REMIGIO LAZCANO VILLARREAL, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 200/03, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble, ubicado en calle Justo Corro sin número, Barrio de Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.5 m con Pablo Montes Cárdenas, al sur: 14.5 m con calle Justo Corro, al oriente: 12.00 m con Luis Montes Cárdenas y al poniente: 11.25 m con Gregorio Santillán; con una superficie total de: 168.05 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Se expiden a los once días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

540-A1.-14 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ANTONIO JUAREZ RIVAS, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 199/2003-1, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Adolfo de La Huerta sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 m con Gregorio Juárez Rivas, al sur: 17.50 m con calle Prolongación Adolfo de la Huerta, al oriente: 21.00 m con Jacinto Juárez Ortiz, al poniente: 21.00 m con Albino Juárez Pérez, con una superficie de: 367.50 m².

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado, a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

540-A1.-14 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO MONTELONGO GONZALEZ, promueve en el expediente número 82/2003, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "Jacalco", ubicado en: Av. 16 de Septiembre y Cerrada de La Huerta, número 1, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 127.90 m y linda con propiedad del señor Rodolfo Hernández, al sur: en 127.75 m y linda con servidumbre de paso, al oriente: en 49.50 m y linda con zanja regadora, y al poniente: en 52.85 m y linda con zanja regadora, con una superficie total de: 6,537.60 m².

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley.- Se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

540-A1.-14 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 431/97, en el presente Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FERNANDO HURTADO GONZALEZ, en contra de ALFREDO MORENO RAZO. El Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día dieciséis de abril del dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Departamento ciento cuatro del edificio afecto al régimen de propiedad en condominio, número trescientos veintiocho de la calle de La Martiné y su servicio anexo consistente en armario ubicado en la planta sótano y derechos de copropiedad que le correspondan sobre el edificio y terreno en que se encuentra construido, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.10 m con el vestíbulo, localizándose el acceso del servicio por este lugar, al oeste: 1.10 m con vestíbulo localizándose el acceso principal por este lugar, al norte: 8.00 m con local 103, al este: 6.75 m con cubo de luz interior del propio edificio, al sur: 8.00 m con propiedad particular, al oeste: 3.37 m con cubo de luz interior del edificio, al sur: 4.10 m con cubo de luz de propio edificio, al oeste: 2.30 m con cubo de luz del propio edificio y con local. Con una superficie total de: 64.37 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real 00004152, con antecedentes, sección 1a. volumen 30, tomo 175, fojas 99, asiento 156. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$803,500.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en términos del artículo 768, del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la legislación mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Toluca, México, seis de marzo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

865.-13, 19 y 26 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 762/2000.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE LUIS ALVAREZ DIAZ BARRIGA y NORMA FUENTES MENDOZA DE DIAZ, número de expediente 762/2000, el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, señaló las doce horas del veintisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, respecto al inmueble embargado del departamento número diecinueve-R, del edificio tipo G, marcado con el número trescientos diecinueve-R, de la calle Boulevard S.O.P., construido sobre el lote cinco, manzana 1, del Fraccionamiento Villas de las Haciendas, Quinta sección en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubre la cantidad de CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Para su publicación en el periódico "La Jornada", México, D.F., a 21 de febrero del 2003.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

330-B1.-13, 19 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 69/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUCILA RAMIREZ GUERRERO, en contra de ADOLFO GONZALEZ ESPINOZA Y GUADALUPE MUÑOZ LEYVA, se han señalado las catorce horas del día ocho de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en la casa ubicada en calle de Calimaya número cuarenta y seis, lote seis, manzana II, sección H treinta y dos. Fraccionamiento Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros cuadrados con lote 5; al sur: 19.00 metros cuadrados con lote 7; al oriente: 7.00 metros con calle Calimaya; al poniente: 7.00 metros con lote 15, con una superficie total de: 133.00 metros cuadrados (ciento treinta y tres metros cuadrados) con un valor asignado al total del inmueble de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor determinado al bien sujeto a remate por el Perito Tercero en discordia nombrado en el presente Juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.-doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

541-A1.-14, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado en este Juzgado, bajo el número 598/2001-2, MARGARITA GALVAN CEDILLO, su cesión promovió por su propio derecho juicio ordinario civil (reivindicatorio), en contra de MARIA DEL CARMEN FLORES APARICIO GALVAN, SILVIA y ERNESTO AMBOS DE APELLIDOS APARICIO GALVAN, JUAN APARICIO CASTILLO Y DOLORES GALVAN DE APARICIO, reclamándole las siguientes prestaciones: del inciso a) Que se declare por sentencia firme, que la sucesión que representa, es la legítima propietaria del lote 4, de la casa marcada con el número 16 de la calle Lázaro Cárdenas de la Colonia San Lucas Tepetlacaico, en Tlalnepantla, Estado de México; del inciso b) La entrega física de la superficie de 243.96 m2, del inmueble antes identificado, con sus acciones y mejoras; del inciso c) El pago de los daños y perjuicios ocasionados en dicho inmueble, una vez cuantificados los mismos; del inciso c) El pago de gastos y costas que se originen en la instancia. Previas las formalidades del caso, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, se ordenó el emplazamiento al codemandado ERNESTO APARICIO GALVAN, por edictos, en términos de los artículos 149 y 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

473-A1.-7, 19 marzo y 1º abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. N.º 426/2002.
DEMANDADO: MELTON REYES MONTESINOS.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA SOCORRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 4, manzana 246, actualmente número 160, de la calle Ocho, de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 3; al sur: 21.50 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con calle 8; al poniente: 10.00 metros con lote 7; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
293-B1.-7, 19 marzo y 1º abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 69/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUCILA RAMIREZ GUERRERO, en contra de ADOLFO GONZALEZ ESPINOZA Y GUADALUPE MUÑOZ LEYVA, se han señalado las catorce horas del día ocho de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en la casa ubicada en calle de Calimaya número cuarenta y seis, lote seis, manzana II, sección H treinta y dos fraccionamiento Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros cuadrados con lote 5, al sur: 19.00 metros cuadrados con lote 7, al oriente: 7.00 metros con calle Calimaya, al poniente: 7.00 metros con lote 15, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados (ciento treinta y tres metros cuadrados) con un valor asignado al total del inmueble de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor determinado al bien sujeto a remate por el perito Tercero en discordia nombrado en el presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.
537-A1.-14, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 422/2002.

MARIO EMETERIO ZARATE TAPIA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha doce de febrero del dos mil tres, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ISMAEL VELAZQUEZ SOLIS en la que le reclama: a). El otorgamiento y firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en la calle Anastasio Bustamante, lote 34, manzana 7, Colonia San Rafael Chamapa, Octava Sección, municipio de Naucalpan, Estado de México. b). Los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

368-A1.-25 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, expediente número 704/2002, seguido por MARTINEZ MELENDEZ ANGEL Y MARIA CRUZ LUCIO MOYA DE MARTINEZ, en contra de ALVARO HERNANDEZ VALENCIA Y JULIETA BUENDIA ANGELES DE HERNANDEZ, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, mediante auto dictado el trece de diciembre del dos mil dos en relación con el de trece de enero y diez de febrero del dos mil tres, ordenó emplazar y citar a los codemandados ALVARO HERNANDEZ VALENCIA Y JULIETA BUENDIA ANGELES DE HERNANDEZ, mediante edictos, tal como lo ordena el artículo 122 fracción II de la Ley Adjetiva, ordenándose su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", en el Distrito Federal, así como en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, en los estrados del Juzgado en que sea asignado el exhorto ordenado para Tlaxiiltlan, Estado de México y en un periódico de circulación en dicho lugar, para que en términos de lo ordenado en proveído de tres de septiembre del año próximo pasado y del último auto citado, comparezcan a la audiencia de Ley el siete de mayo del dos mil tres a las diez horas y contesten la demanda instaurada en su contra y para el caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo rendir en la misma audiencia las pruebas así como exhibir los documentos u objetos que estimen pertinentes a su defensa, presentando en ese mismo acto debidamente identificados a sus testigos y peritos que pretendan sean oídos, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, en el entendido que la última publicación deberá hacerse a más tardar el día primero de abril del año dos mil tres, a efecto de que medien veinte días entre este y la fecha de audiencia.-México, D.F., a 18 de febrero del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

535-A1.-14, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1068/2002.

En los autos del expediente número: 1068/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición, promovido por JULIO DE LA CRUZ MELGAREJO, en contra de JULIA LARIN SALAZAR Y PRIMITIVO CERVANTES RAMIREZ, respecto del lote de terreno número 15, ubicado en calle Miguel Hidalgo, manzana 440, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.45 m colinda con lote 14, al sur: 22.45 m colinda con lote 16, al oriente: 14.00 m colinda con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 14.00 m y colinda con lotes 32 y 33, teniendo una superficie total aproximada de: 314.30 metros cuadrados. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de ese distrito judicial y en el Boletín Judicial.- Chimalhuacán, México, a veinte de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

302-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ELEUTERIA ALEJANDRA SEGUNDO FLORES Y HUMBERTO MARTINEZ BERNAL.

ENRIQUE TORRES ARANA Y JULIA CALIXTO ESQUIVEL, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil (pérdida de la patria potestad), registrado bajo el número de expediente 1209/01, demandando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejercen sobre CARLOS ENRIQUE E IRVING JOVANNI ambos de apellidos TORRES MARTINEZ; B).- Como consecuencia la sentencia que legalmente le corresponde la patria potestad a los suscritos, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres, se emplazara por medio de edictos a usted ELEUTERIA ALEJANDRA SEGUNDO FLORES Y HUMBERTO MARTINEZ BERNAL, ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvieron en Cerrada de Libertad sin número, en la Colonia Libertad, en Nicolás Romero, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

488-A1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SAMUEL ECKSTEIN STERN.

JOSE TRINIDAD HERNANDEZ CARBAJAL, por su propio derecho, en el expediente número 934/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número veinte (20), de la manzana doscientos veintidós (222), ubicado en calle Capiro número trescientos cincuenta y siete (357), de la Colonia Aurora, actualmente conocida como Benito Juárez de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de: 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote diecinueve (19), al sur: en 17.00 m con lote veintiuno (21), al oriente: en 9.00 m con lote cuarenta y cinco (45), y al poniente: en 9.00 m con calle Capiro. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

296-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 57/2003.

C. JAIME OROZCO CAMACHO.

Se le hace saber que la señora IRMA PATRICIA VELAZQUEZ CASTILLO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX, del Artículo 90 del Libro Cuarto del Código Civil Vigente, Reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Y por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación del mismo; además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 170 y 182 del Libro Primero del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

297-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 894/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SILVESTRE GONZALEZ MOTA, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A., reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y la adquisición por ende de la propiedad ubicado en el lote 4, manzana 1, Avenida de las Jacarandas número 20, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 metros con avenida de Las Jacarandas; al sureste: treinta metros con lote 5; al noroeste: treinta metros con lote 3; y al suroeste: diez metros con lote 17 y; B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, de la resolución correspondiente, así mismo el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Atizapán de Zaragoza, México, a siete de febrero del año dos mil tres. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a SILVESTRE GONZALEZ MOTA, visto su contenido, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por edictos al demandado URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A., mismos que deberán de contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

482-A1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 919/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por HERMELINDA LOPEZ GARCIA, en contra de MARIA ELENA CHAVEZ ZAMANO Y VICENTE VIDAL CHAVEZ, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora y la adquisición del inmueble materia del juicio ubicado en lote 2, manzana 12, calle H, número diez, Colonia San Martín de Porres, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte nueve punto noventa y dos metros y colinda con lote 7 A; al sur: nueve punto noventa y dos metros y colinda con calle "H"; al oriente: diecinueve punto ochenta metros y colinda con lote 1 y lote 1 A; y al poniente: diecinueve punto setenta metros y colinda con lote 2 A y; B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México de la resolución correspondiente, así mismo el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siete de febrero del año dos mil tres. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a HERMELINDA LOPEZ GARCIA, visto su contenido, el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles reformado, toda vez que se desconoce el paradero de la parte demandada MARIA ELENA CHAVEZ ZAMANO Y VICENTE VIDAL CHAVEZ, procédase a emplazar a los mismos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de ésta entidad citando a la parte demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fíjese en los Estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

482-A1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 677/2002-1, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por SILVIA MAURTUA SCHNOOR DE WILLE en contra de ALICIA TREJO ALCANTARA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepanitla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil tres, ordenó emplazar por medio de edictos a ALICIA TREJO ALCANTARA, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 10170 del Código de Procedimientos Civiles, La actora reclama en el juicio: A) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Bernal Díaz del Castillo número veintisiete Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivada de la falta de pago de más de dos rentas en que incurrió la arrendataria. B) El pago de las rentas vencidas que a la fecha ascienden a la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificado el lanzamiento de la parte demandada del inmueble arrendado. C) El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

480-A1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
JORGE MARTINEZ ORTIZ.**

Se hace de su conocimiento que la señora ORQUIDEA GOMEZ GOMEZ, bajo el expediente 1302/02, promueve en su contra divorcio necesario bajo la causal VIII del artículo 253 del Código Civil, fundándose para ello en los siguientes hechos de manera sucinta se narra: 1.-Con fecha 20 de diciembre de 1996, contrae matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. JORGE MARTINEZ ORTIZ. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Convento del Desierto, número 24, de la Colonia México, Colonial 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre DANIELA MARTINEZ GOMEZ y que a la fecha cuenta con la edad de dos años con diez meses cumplidos. 4.- Bajo protesta de decir verdad durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble, ni mueble de valor, por lo que no es procedente solicitar liquidación de la sociedad conyugal. 5.- En un principio nuestro matrimonio se desarrolló normalmente, sin dificultades, pero al transcurrir el tiempo mi cónyuge comenzó a mostrar poco interés por nuestro matrimonio y a faltar al deber de cohabitación, así como a dejar de suministrar alimentos y de brindar cuidados a nuestra menor hija. 6.- Es el caso que el día 2 de enero del año 2000, mi cónyuge hoy demandado, una vez que se arregló me manifestó que ya se iba, que haber si regresaba más tarde, manifestándome esto en presencia de varias personas que se encontraban conmigo, dejó desde esa fecha de cumplir con su deber de cohabitación para con la suscrita y que deriva de nuestro vínculo matrimonial. 7.- A pesar de lo que se señala en el hecho que antecede y enterada de que a veces se encontraba en el domicilio de sus padres ubicado en calle 29 "A", número 46, Colonia Campestre Guadalupana C.P. 57120, en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, hasta ahí fui a buscarlo el día 13 de mayo del año 2000 para pedirle que se reintegrara a nuestro hogar, siendo todo en vano, pues ni siquiera a nuestra hija quiso abrazar, y sin más que decir nos cerró la puerta dejándonos paradas ahí en la calle. 8.-Ante tales circunstancias y dado que mi cónyuge tiene más de seis meses que se separó de nuestro hogar conyugal sin causa justificada, rompiendo la relación que nos unía y por ende todo ese tiempo hasta la fecha hace que no cohabita con la suscrita ni con nuestra menor hija, dejando consecuentemente de suministrar alimentos, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de entablar formal demanda de divorcio necesario en contra de mi cónyuge el señor JORGE MARTINEZ ORTIZ y de las demás prestaciones. Y por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil dos, le dio entrada a la demanda. El Juez por auto de fecha veintuno de febrero del año dos mil tres, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

304-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PAULA ROJAS RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que el señor JULIO CESAR MELCHOR SERRANO, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1125/2002-1, Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario en su contra por las causas y motivos a que refiere, así como las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo conyugal que nos une; y B).- La liquidación de la sociedad conyugal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a la demandada PAULA ROJAS RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación en esta población; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Dado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

299-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE LUIS HURTADO FLORES, demanda ante este juzgado, en el expediente número 77/03, juicio ordinario civil en contra de TECHNOGAR, S.A. Y ANTONIO ALVARADO RIOS, las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento, en declaración judicial que haga su señoría en sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado a mi favor por el transcurso del tiempo la usucapción, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 86, de la Colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberlo poseído por más de diez años en forma pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario; B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en propietario de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio me servirá de título de propiedad, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y liquidación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de TECHNOGAR, S.A.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la codemandada TECHNOGAR, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado dicho término no comparece por sí, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

490-A1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente 1040/2002, YOLANDA HURTADO VELAZQUEZ, por su propio derecho el Juicio Ordinario Civil de usucapión en contra de NICOLAS JESUS OLMOS AVILA, respecto del predio ubicado en lote veintinueve, manzana trescientos sesenta y cinco, calle Tlatel, esquina calle Circuito del Ejido Colectivo del Barrio Plateros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 8.00 m linda con calle Circuito del Ejido Colectivo, al sur: 8.00 m linda con calle Tlatel, al oriente: 15.00 m linda con lote 30, al poniente: 15.00 m linda con lote uno de la manzana 364, con una superficie total de: 120.00 m2.

Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edicto en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.- Chimalhuacán, México, a tres de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

298-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JEAN GALEWICZ KNALL Y GENOWEFA BROWEZKA DE GALEWICZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 840/2002.

VIDAL RAMIREZ HERNANDEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 44-B, de la manzana 119, de la Colonia Aurora, hoy conocida como Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 43, al sur: 17.00 m con lote 44-A, al oriente: 08.95 m con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz y al poniente: 08.95 m con lote 21-"A", con una superficie total de: 152.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolos así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

303-B1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

CARLOS FERNANDO GONZALEZ MORENO.

La señora MARIANA DE LA MORA PEREZ, en el juicio ordinario civil divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en las causales previstas en las fracciones I y XI del artículo 4.90 del Código Civil:

Cuautlilán México, veinticuatro de febrero del dos mil tres. Visto el de cuenta de MARIANA DE LA MORA PEREZ, presentado el veinticuatro de este mes; Como se pide, en atención al estado de los autos como se pide, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor CARLOS FERNANDO GONZALEZ MORENO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo, proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó, el Juez del conocimiento, que actúa con Primer Secretario Judicial.-Doy fe.-Se extiende a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

482-A1.-10, 19 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Ante el H. Juzgado Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el expediente número 21/55, se denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE VALERO ESTRADA, quien fue originaria de Tenancingo, México, y quien falleció en Tenancingo, México, el día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin haber otorgado testamento, el juicio fue denunciado por JOSE DE JESUS Y MARCOS DE APELLIDOS VALERO FUENTES, el Juez del conocimiento en cumplimiento al contenido del artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles abrogado por ser aplicable al presente asunto, en términos del artículo cuarto transitorio del Código Procesal Civil en vigor, ordenó fijar avisos en los sitios públicos estos que son la tabla de avisos de este Juzgado, el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de la misma a efecto de que se anuncie su muerte sin testar, para los que crean tener derechos, comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días, publicándose además dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia. Doy fe.

Tenancingo, México, veinticinco de febrero del dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

817.-10 y 19 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 16/2003, MELESIO JAIMES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución No. 2, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: en dos líneas 10.20 m y 31.20 m y colinda con la vendedora; al sur: dos líneas 31.60 m y 10.20 m con Alberto Jaimés López; al oriente: 8.19 m con calle Constitución; al poniente: 2.00 m actualmente con el Sr. Ismael Estrada Castillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 3 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

825.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 18/2003, BERTA JAIMES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución No. 2, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: en dos líneas 10.97 m y 38.00 m y colinda con Moisés Ganados y privada Francisco Cardoso; al sur: en dos líneas 32.00 m y 10.40 m con Melesio Jaimés López; al oriente: 8.19 m con calle Constitución; al poniente: 1.50 m actualmente con el señor Ismael Estrada Castillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 03 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

825.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 17/2003, ALBERTO JAIMES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución No. 2, manzana No. 2, Col. Centro, Municipio de Tejupilco, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas 10.00 m y 31.40 m y colinda con la vendedora; al sur: dos líneas 31.81 m y 10.00 m con barranquilla; al oriente: 8.19 m con calle Constitución; al poniente: 2.80 m con el señor actualmente Ismael Estrada Castillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a tres de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

825.-11, 14 y 19 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 129-33/03, MARIA LUISA CASTILLO NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con Trinidad Noguez Rodríguez; al sur: 12.00 m con carretera a Calpulalpan; al oriente: 25.00 m con Ma. Concepción Noguez Becerril; al poniente: 25.00 m con Maximino Noguez Rodríguez. Superficie de: 300.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Jilotepec, México, a 6 de marzo del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

824.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 128-32/03, ROSA MARTHA RUIZ SAINZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Ma. Nativitas, municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.80 m con Catalina Sáinz Ruiz Vda. de Ruiz, al sur: 2 líneas de Pte. A Ote. 18.00 y 2.15 m con calle sin nombre, al oriente: 20.80 m con calle sin nombre, al poniente: 24.30 m con Ana Berta Victoria Ruiz Sáinz. Superficie de: 463.71 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de marzo del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

824.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 126-30/03, JUAN RAMON OSORNIO MANZUR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fondo Méx., municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 120.00 m con Joel Osornio, al sur: 3 líneas: 109.00 m con Lucio Osornio, al oriente: 149.00 m con Juan Osornio, al poniente: 2 líneas: 40.00 y 112.00 m con Guadalupe Reyes y Presa de Taxhigu. Superficie de: 1-71-00 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de marzo del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

824.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 127-31/03, ANA BERTA VICTORIA RUIZ SAINZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Ma. Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 19.00 m con Catalina Sáinz Ruiz Vda. de Ruiz, al sur: 18.00 m con calle sin nombre, al oriente: 24.30 m con Rosa Martha Ruiz Sáinz, al poniente: 26.00 m con Acceso Familiar privada. Superficie de: 460.73 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de marzo del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

824.-11, 14 y 19 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1022/108/03, FELIPE FERNANDEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: norte: 160.00 m con Barranca Tiendita; al sur: 160.00 m con Barranca Conclapescio; al oriente: 292.00 m con sucesores de Cristina Díaz; al poniente: 156.00 m con sucesores de Francisco Páez Maturano. Con superficie aproximada de 35,840.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 5 de marzo del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

497-A1.-11, 14 y 19 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 803/02, TEODORO MOISES GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Panamericana s/n, denominado "Tierra Blanca", municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 35.00 m con calle sin nombre; al sur: 40.80 m con Sr. Federico Velazco Sánchez; al oriente: 45.30 m con Sr. Pablo Hernández García; al poniente: 72.00 m con Sr. Rufino Castañeda Colín. Superficie aproximada de 2,052.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 8 de noviembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

823.-11, 14 y 19 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 249/63/03, MARIANA EVANGELINA Y SILVIA MARIA DE APELLIDOS IZQUIERDO VELAZCO, promueven inmatriculación administrativa, respecto de una fracción del predio rústico denominado El Jacalito ubicado en la jurisdicción de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 25.48 m; al sur: 25.78 m con calle Otoño anteriormente camino vecinal; al oriente: 75.82 m con Guadalupe Martínez González; y al poniente: 75.82 m con resto de la propiedad. Superficie aproximada de 1,875.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 6 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 261/70/03, MA. DE JESUS TACUBEÑO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en calle San Juan s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 10.15 m con calle San Juan; al sur: 10.00 m con Ofelia Tacubeño Rodríguez; al oriente: 9.30, 50, 2.12 m con Ernesto Zamora Villena; y al poniente: 11.50 m con David Tacubeño Reynoso y Lino López Mancilla. Superficie aproximada de 117.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 11 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 262/71/03, LEONEL GARCIA QUINTANILLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno con construcción, ubicado en calle Río Lerma No. 102 en Santa María Sur, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 23.58 m con calle Río Lerma; al sur: 24.43 m con Darío Mendoza; al oriente: 59.30 m con José Martínez; y al poniente: 58.07 m con Ernesto Masterilla. Superficie aproximada de 1,408.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 11 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 197/047/03, ROSA CASTAÑEDA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano de propiedad particular, ubicado en la calle Porfirio Díaz s/n, San Martín Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: una línea de 28.00 m con Fidel Landeros; al sur: una línea de 28.00 m con propiedad del Sr. Aurelio Castañeda Romero; al oriente: en una línea de 11.40 m con propiedad del Sr. Asunción Corona Cardeño; al poniente: una línea de 15.45 m con la calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 370.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 3 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 214/57/03, SILVIA JAMAYO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de propiedad particular ubicado en camino viejo a Jalmolonga s/n, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 42.00 m con Rafaela Tetatzin Gutiérrez; al sur: 42.00 m con Antonio López Jiménez; al oriente: 17.00 m con camino viejo a Jalmolonga; y al poniente: 17.00 m con Ignacia Maldonado Tetatzin. Superficie aproximada de 714.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 5 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 248/62/03, ROSALIA Y AMALIA BLANCA DE APELLIDOS IZQUIERDO VELASCO, promueven inmatriculación administrativa, respecto de una fracción del predio ubicado en la jurisdicción de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 26.21 m con resto de la propiedad; al sur: 25.33 m con actualmente calle Otoño; al oriente: 45.29 m con Mariana Evangelina y Silvia María de Apellidos Izquierdo Velasco; y al poniente: 45.29 m con la calle de Verano. Superficie aproximada de 1,205.87 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 6 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 247/61/03, GABRIELA LILIA IZQUIERDO VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio ubicado en la jurisdicción de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 26.21 m con Graciano Mercado; al sur: 26.21 m con Rosalía y Amalia Blanca de apellidos Izquierdo Velasco; al oriente: 25.57 m con Silvia María y Mariana Evangelina de apellidos Izquierdo Velasco; y al poniente: 25.57 m con la calle de Verano. Superficie aproximada de 670.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 6 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 217/60/03, FELIPE ADRIAN DE LA FUENTE REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado Puente de Dios en camino viejo a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: de poniente a oriente 9.321, 15.527, 16.104, 10.733, 6.920 y 13.819 m con propiedad de Miguel Echeverría y Javier Bernardino, al sur: de poniente a oriente: 11.117, 13.833, 4.959, 2.985, 12.198, 15.893 y 8.806 m con propiedad de la C. Mónica Grumberger de

Burillo; al oriente: de norte a sur 6.923, 35.259, 28.255 y 22.274 m con camino viejo a Jalmolonga; al poniente: de norte a sur: 7.939, 17.969, 7.883, 6.268, 7.602, 10.357, 5.590, 16.602 y 7.251 m con propiedad de la C. Mónica Grumberger de Burillo. Superficie aproximada de 6,203.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 6 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 216/59/03, SILVANO LARA REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en la calle principal s/n, en San Pedro Chichicasco, municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 38.40 m con Ignacio Lara Velazco; al sur: 33.50 m con calle principal; al oriente: 24.00 m con Ignacio Lara Velazco; y al poniente: 31.40 m con Ignacio Lara Velazco. Superficie aproximada de 986.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 5 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. No. 215/58/03, SALVADOR LARA REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en la calle principal s/n, en San Pedro Chichicasco, municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 30.50 m con calle principal; al sur: 35.60 m con el C. Cutberto Rosales Carmona; al oriente: 21.50 m con Salvador Lara Zamora; y al poniente: 17.00 m con el C. Juan Vázquez. Superficie aproximada de 630.47 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, marzo 5 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

875.-14, 19 y 25 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 5038/400/02, YOLANDA MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado Miltenco, en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda al norte: 15.80 m con el Sr. Carlos Gaona Rojas; al sur: 15.80 m con la Sra. Ema Reyes Plaza; al oriente: 14.30 m con la calle Miguel Hidalgo; al poniente: 15.30 m con la señorita Juana Martínez. Superficie aproximada de 231.74 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 5037/399/02, JULIO ESCAMILLA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado Texcalispa, en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda al norte: 14.85 m con el Acueducto Chiconautla; al sur: 15.00 m con el Sr. Guillermo Escamilla; al oriente: 7.50 m con la Sra. Ana Huerta de Martín; al poniente: 7.50 m con la calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 107.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 8222/574/02, TOMASA LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Era", ubicado en actualmente calle del Carmen en Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda al norte: 79.92 m con propiedad privada; al sur: 71.32 m con Convento Carmelitano o Convento de Las Carmelitas; al oriente: 29.51 m con calle del Carmen; al poniente: 33.13 m con prolongación Río Verde. Superficie aproximada de 2,368.41 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 1833/03, ANATOLIO HIGUERA CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acuautla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 210.00 m con José Morán, al sur: 211.00 m con Carlos Velazco Figueroa, al oriente: 31.70 m con zanja, al poniente: 30.80 m con carril. Superficie aproximada de: 6,788.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 07 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1810/03, MOISES SILVA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.00 m con Emilio León, al sur: 19.00 m con Francisco Castro, al oriente: 11.00 m con calle privada, al poniente: 11.00 m con calle Morelos. Superficie aproximada de: 209.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 07 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1465/03, BEATRIZ GOMEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.95 m con Tito Nava, al sur: 20.95 m con calle Silvestre López, al oriente: 25.14 m con calle Relox, al poniente: 25.15 m con Luis García. Superficie aproximada de: 526.68 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1792/02, YOLANDA SORIANO HERNANDEZ DE NERIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.50 m con Alejandra López Soriano, al sur: 10.50 m con Francisco Soriano Hernández, al oriente: 14.50 m con paso de servidumbre de 2.50 m de ancho, al poniente: 14.50 m con Pabio Valeriano Baños. Superficie aproximada de: 152.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1791/03, ROSA MARIA ORTIZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acuautila, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.33 m con Alejandro Ortiz Barrón, al sur: 16.33 m con María López Reyes, al oriente: 22.00 m con calle Jazmin, al poniente: 22.00 m con Ramón Ortiz (ahora Benjamin Ortiz González). Superficie aproximada de: 359.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 04 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1511/03, JACINTA CASTRO CONCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.00 m con María de la Luz Gutiérrez Aguilar, al sur: 29.00 m con línea curva con calle de las Flores, al oriente: vértice, al poniente: 23.20 m con Faustino Ceiso Aragón. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1513/03, VERONICA BUENDIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.40 m con Carlos Ramirez Sánchez, al sur: 34.30 m con calle Mariano Matamoros, al oriente: 35.95 m con calle José María Morelos, al poniente: 31.75 m con Cleotilde e Imelda Rosales Trueba. Superficie aproximada de: 1,096.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1721/2003, FABIOLA HERNANDEZ FLORES, RUTH HERNANDEZ FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacán, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.00 m con Regino Resenos Tableros, al sur: 19.00 m con Tomás Martínez Medina, al oriente: 23.00 m con Juan Miguel Hernández M., al poniente: 13.00 m con Regino Resenos Tableros. Superficie aproximada de: 315.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1722/2003, MARCO ANTONIO SORIANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.35 m con Jorge Soriano Ortiz, al sur: 23.35 m con Ruth Mariene Aguilar Durán, al oriente: 10.705 m con paso de servidumbre, al poniente: 10.705 m con Unidad Habitacional y Primo Juárez. Superficie aproximada de: 249.961 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1513/2003, MARICELA ESTHER VILLAFANA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 9.00 m con Sostenes Martínez, al sur: 9.00 m con cerrada, al oriente: 20.00 m con terreno baldío, al poniente: 20.00 m con María Lujisa Morales. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1514/2003, INDALECIO GONZALEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 9.00 m con Sostenes Martínez, al sur: 9.00 m con Cerrada de Aurelio Alvarado, al oriente: 20.60 m con terreno baldío, al poniente: 20.60 m con Agustín Cabrera Valdez. Superficie aproximada de: 185.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1531/03, FRANCISCO GALICIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 5.62 m con Virginia Galicia, al sur: 5.62 m con María de Lourdes Galicia, al oriente: 26.13 m con calle privada, al poniente: 26.13 m con Florencio Suárez. Superficie aproximada de: 146.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 384/03, SOCORRO SOTO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "El Hormigón", mide y linda: al norte: 190.65 m con barranca, al sur: en dos lados, 164.00 m y 45.00 m con Joel Galindo Hernández, al oriente: en dos lados, 30 y 71 m con Isidro García, al poniente: 135.50 m con camino nacional. Superficie aproximada de: 22,683.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 385/89/03, SOCORRO SOTO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lucas Xolos, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Xochitenco", mide y linda: al norte: 206.65 m con Raúl Villalobos, al sur: 192.35 m con Magdalena Villalobos Pineda, al oriente: 93.80 m con calle Pacheco, al poniente: 53.70 m con José Galindo. Superficie aproximada de: 14,703.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 376/83/03, CRISTINA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Yucatán s/n, Barrio de Dolores Temascalapa, predio denominado "Dolores", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 30.10 m con Jorge Juárez Cruz; al sur: 35.80 m con Marcelino Gonzaga; al oriente: 34.85 m con Evaristo Nieto; al poniente: 33.35 m con calle Yucatán. Superficie aproximada de 1,142.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 20 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 393/30/03, JOSE TOMAS RAMIREZ ALCIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 18, San Martín de las Pirámides, predio denominado "Oxtoyahualco", municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 47.60 m con calle Justo Sierra; al sur: 41.76 m con José Cruz Alcivar Méndez y Antonio Alcivar Méndez; al oriente: 19.20 m con Zenón Reyes Mendoza; al poniente: 40.70 m con Asunción Mendoza Hernández. Superficie aproximada de 1251.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 24 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 46/19/03, DAGOBERTO HERNANDEZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. La Perla, en Palmar Chico, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 20.00 m (veinte metros) y colinda con carretera Palmar Tejuplaco, Edo. de México; al sur: 30.00 m (treinta metros) y colinda con Fructuoso Jaimés, mayor de edad, originario y vecino de Palmar Chico, Amatepec, México; al oriente: 20.00 m (veinte metros) y colinda con Pablo Molina Sánchez, originario y vecino de Palmar Chico, municipio de Amatepec, Edo. de México; al poniente: 30.00 m (treinta metros) y colinda con Lázaro Hernández "N". Superficie aproximada de 600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 3 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1197/406/2002, OSCAR ARRIAGA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Gloria No. 1, San Diego la Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 20.37 m con Doroteo Arriaga, 1.40 m con calle La Gloria; al sur: 10.86 y 10.97 m con Angel Martínez, 1.40 m con calle La Gloria; al oriente: 23.30 m con Francisco Valdés, 12.65 m con Angel Martínez; al poniente: 23.45 y 13.45 m con calle La Gloria. Superficie aproximada de 616.27 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 6 de noviembre de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 1297/44/2002, C. MARIO ULISES CARRION JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Depósito", en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Fernando Muciño; al sur: 10.00 m colinda con Rita Medina Martínez; al oriente: 35.60 m colinda con Pascual Barrera; al poniente: 40.00 m colinda con Serafín Guerrero. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 10 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 35/16/2003, MARIBEL ESCUDERO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Narciso Mendoza s/n, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.20 y 12.00 m con María Magdalena Escudero Domínguez; al sur: 24.40 m con Av. Narciso Mendoza; al oriente: 70.00 m con Francisco Ramos Cedillo; al poniente: 53.80 y 16.50 m con Melchor Camacho Rodríguez. Superficie aproximada de 1,240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de enero de 2003.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 36/17/2003, FRANCISCO OLVERA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Carranza No. 9 ó 203, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.65 m con Roberto Olvera; al sur: 10.65 m con Guillermo Olvera; al oriente: 8.40 m con Raúl Ramos; al poniente: 8.40 m con calle Jesús Carranza. Superficie aproximada de 89.46 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de enero de 2003.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 16/09/2003, MARIO VALDES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Tetipac, carretera a Chalma, San Nicolás Coatepec, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 42.60 m con carretera a Chalma; al sur: 42.60 m con Río de Ocotenco; al oriente: 177.00 m con Raymundo Sosa; al poniente: 187.00 m con Guadalupe Lucero Valdés León. Superficie aproximada de 7,753.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de enero de 2003.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 744/95/03, MA. MAGDALENA DELGADO ALBARRAN EN REPRESENTACION DE DOLORES DEL CARMEN VEGA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 35.00 m con Cristina Chicas; al sur: 35.00 m con calle Buena Vista; al oriente: 10.00 m con José Hernández; al poniente: 10.00 m con Héctor Chicas. Con superficie aproximada de 350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de febrero del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. 745/96/03 AURELIA ROJANO OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zacango, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con Cerrada de Libertad; al norte: 3.00 m con Arturo López; al sur: 10.00 m con Heriberto Arriaga Rodríguez; al oriente: 12.60 m con Cerrada Hidalgo; al poniente: 3.60 m con Arturo López; al poniente: 9.00 m con Arturo López. Con superficie aproximada de 115.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de febrero del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 6962/561/02, JOSE LUIS GALLO CORTAZAR Y MARTHA RUBIO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado "Otenco", en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 12.53 m con Sr. Sabino Arenas Badillo y 2.45 m con el Sr. Sabino Arenas Badillo; al sur: 13.55 m con Armando y Dulce Janeth Rodríguez Rubio; al oriente: 4.33 m con Sr. Sabino Arenas Badillo y 3.55 m con calle Insurgentes; al poniente: 6.40 m con la Sra. Simona Alguín Vda. de Rubio. Superficie aproximada de 90.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 6963/562/02, ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO Y DULCE JANETH RODRIGUEZ RUBIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado "Otenco", en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 13.55 m con los Sres. José Luis Gallo y Martha Rubio Sánchez; al sur: 11.75 m con la calle Vicente Guerrero; al oriente: 6.10 m con la calle Insurgentes; al poniente: 7.80 m con la Sra. Simona Olguin Vda. de Rubio. Superficie aproximada de 97.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 5039/401/02, JUANA MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado "Miltenco", en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.80 m con el Sr. Carlos Rojas; al sur: 15.80 m con el Sr. Víctor Villegas; al oriente: 15.30 m con Yolanda Martínez Alcántara; al poniente: 15.30 m con la calle Pensador Mexicano. Superficie aproximada de 231.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 25 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

877.-14, 19 y 25 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 5086/112/02, C. ARTURO LIMON BANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 24, Col. Xocoyahualco, municipio de Tlalnepanitla, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 18.00 m con Luis Calzada, al sur: + 16.32 m con Guadalupe Avalos, al oriente: 6.25 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 6.00 m con Guadalupe Avalos. Superficie aproximada de: 102.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 19 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

543-A1.-14, 19 y 25 marzo.

Exp. I.A. 700/70/03, C. MARIA CARDENAS GARCIA Y ROSA MARIA CAMPOS CARDENAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Juárez, esquina Margarita Maza de Juárez, en la Colonia Juárez, actualmente calle Alvaro Obregón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 18.80 m con señor Manuel de Jesús Chávez Contreras, al sur: en dos tramos, el primero: 3.80 m y el segundo de: 10.90 m con callejón Juárez, actualmente calle Alvaro Obregón, al oriente: 22.35 m con el señor Aldo Rojas Montes de Oca, al poniente: 23.50 m con calle Margarita Maza de Juárez. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 05 de marzo de 2003.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán.-Oficio No. 202210002/79/02, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.

543-A1.-14, 19 y 25 marzo.